



Real Sociedad de Tenis de La Magdalena
Fundado en 1906

Club Deportivo de Tenis Tenerife
Fundado en 1983



CONVENIO DE RECIPROCIDAD(CORRESPONDENCIA) ENTRE EL CLUB DE TENIS TENERIFE Y LA REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA

La Magdalena, 24 de mayo de 2.024.

PRIMERO. - Estas normas deben ser respetadas por los socios de pleno derecho del Club de Tenis Tenerife y de la Real Sociedad de Tenis de La Magdalena.

SEGUNDO. - Los socios de los Clubes que mantienen la correspondencia deberán acreditarse en la entrada del Club que visitan, mostrando el carné de socio de su Club. Desde el Club de origen del socio que va a hacer uso de la correspondencia, se enviará con antelación una comunicación al Club destino, confirmando que el socio está de alta en dicho Club de origen.

El Club se reserva el derecho de realizar las averiguaciones que crea necesarias para validar la mencionada condición de socio de pleno derecho.

TERCERO. - El libre acceso al Club estará limitado a visitas puntuales, con un máximo de 20 días al año, y no de forma regular y permanente, quedando restringido el acceso a la Fiesta del Socio o eventos especiales.

En el caso de que algún socio correspondiente tuviera alguna necesidad que exceda del presente convenio, deberá formular solicitud al respecto y ser aprobada por la Junta directiva del club de destino.

CUARTO. - Durante su estancia en los Clubes, los socios en reciprocidad deberán ajustarse a las normas o reglamentos internos y vigentes en cada momento, gozando en idénticas condiciones, de los mismos derechos, exceptuando el derecho de ser electores y elegibles a los cargos de los órganos de Gobierno. En caso de infringir las normas, se notificará a su Club y podrá ser declarada persona "non grata", siguiendo la decisión que tome la Junta Directiva.

QUINTO. - Los socios correspondientes, deberán abonar todas sus cuentas en efectivo o con tarjeta bancaria, sin que, en ningún caso, sean responsables los clubes en reciprocidad del pago de las mismas.

SEXTO. - Si el socio en reciprocidad decidiese darse de alta al Club de Tenis Tenerife / Real Sociedad de Tenis de La Magdalena, no tendrá ninguna ventaja adicional o derecho adquirido de ningún tipo con respecto al procedimiento existente y a los requisitos necesarios para una nueva alta como socio. El Club de Tenis Tenerife / Real Sociedad de Tenis de La Magdalena puede solicitar al Club en reciprocidad una carta de referencia del socio solicitante del alta, en vez de aplicar el requisito habitualmente necesario de la presentación del mismo por parte de dos socios del Club (en el caso de la Real Sociedad de Tenis de La Magdalena).



Real Sociedad de Tennis de La Magdalena
Fundado en 1906

Club Deportivo de Tennis Tenerife
Fundado en 1983



SÉPTIMO. - La duración del presente acuerdo de reciprocidad será de UN AÑO, a contar desde la fecha señalada en el encabezamiento del presente acuerdo, sin perjuicio de ser renovado tácitamente por periodos anuales, si bien cualquiera de las partes podrá darlo por vencido en cualquier momento, una vez transcurrido el primer año de correspondencia, sin más requisito que la comunicación a la otra parte, con treinta días de antelación.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente acuerdo, en el lugar y fecha del encabezamiento.

D. Jorge Teja Thovar
Presidente
Club de Tennis Tenerife



D. Eduardo Mora Monte
Presidente
Real Sociedad de Tennis de La Magdalena